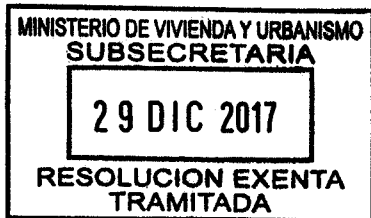


MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.495, (V. Y U.), DE 2016, EN EL SENTIDO QUE INDICA Y OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A 54 PERSONAS, DAMNIFICADAS POR EL SISMO Y POSTERIOR TSUNAMI DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO. /



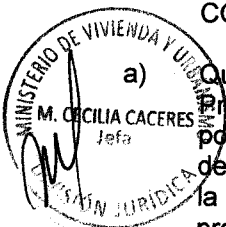
SANTIAGO, 29 DIC 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 014857

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 334, (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2016, y sus modificaciones, que establece Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales para la construcción en sitio propio regulados por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, y el D.S. N° 1, de 2011, todos de Vivienda y Urbanismo, para los damnificados por el sismo y posterior tsunami del día 16 de septiembre de 2015, que afectó a la Región de Coquimbo, y fija el monto de recursos que se destinará al financiamiento del subsidio directo;
- d) La Resolución Exenta N° 8.495, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2016, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a familias damnificadas por el sismo y posterior tsunami del mes de septiembre de 2015, que afectó a la Región de Coquimbo;
- e) El Oficio N° 5.546, de fecha 22 de noviembre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual solicita incremento en los montos de subsidio otorgados a 60 personas damnificadas por el terremoto y posterior tsunami del mes de septiembre de 2015, de la Región de Coquimbo, y

CONSIDERANDO:

a) Que mediante la Resolución Exenta N° 8.495, (V. y U.), de 2016, se otorgaron 87 subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a personas damnificadas por el terremoto y posterior tsunami ocurrido el 15 de septiembre de 2015 en la Región de Coquimbo por un monto de 750 Unidades de Fomento a todas las personas ahí identificadas, no obstante, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 334, citada en la letra c) de los Visto, las personas damnificadas, cuyos proyectos de construcción en sitio propio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, se localizan en zona urbana, obtendrán un monto de subsidio base de 650 Unidades de Fomento, motivo por el cual es preciso aclarar que para las personas cuyos proyectos habitacionales se ubiquen en zona urbana, las 100 Unidades de Fomento adicionales asignadas, serán destinadas para obras de demolición;



- b) Lo indicado en el Oficio citado en la letra e) de los Visto y en el correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2017, de profesional del equipo de Reconstrucción del SERVIU de la Región de Coquimbo, en relación a las obras de demolición, habilitación, agua potable, alcantarillado, arquitectura local y eficiencia energética que requerían 60 proyectos de construcción en sitio propio señalados en el Oficio mencionado, permitiendo así su correcta ejecución.
- c) Que las obras de demolición, habilitación, agua potable, alcantarillado, arquitectura local y eficiencia energética, fueron consideradas en el Llamado Especial para personas damnificadas por el sismo y posterior tsunami del día 16 de septiembre de 2015, que afectó a la Región de Coquimbo, no obstante, no fueron consideradas en la asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda otorgada a 87 personas damnificadas de la Región de Coquimbo, según se indica en la Resolución Exenta citada en la letra d) de los Visto, y por tanto corresponde otorgar los montos de subsidios requeridos, tal como se establecen en la Resolución Exenta N° 334, (V. y U.), de 2016;
- d) Que dentro de la nómina de personas inserta en el Oficio citado en la letra e) de los Visto, se incluyen 23 proyectos localizados en zona urbana, para los cuales se solicita monto de subsidio adicional para obras de demolición y habilitación, sin embargo, en virtud de lo señalado en la letra a) de los Considerando, sólo se otorgará el monto de subsidio que permitirá financiar las obras de habilitación;
- e) Que, de acuerdo a lo revisado por la División de Política Habitacional, de este Ministerio, existen 6 proyectos construcción en sitio propio que exceden los montos de subsidio adicionales, según lo establecido en la Resolución Exenta citada en letra c) de los Visto, y que para evaluar la pertinencia de la solicitud de dichos montos de subsidios extraordinarios, el SERVIU de la Región de Coquimbo, debe complementar con nuevos antecedentes, con los que no se cuenta a la fecha, motivo por el cual los incrementos solicitados para los proyectos habitacionales de las personas que se señalan a continuación, no se incluirán en la presente Resolución:

N°	RUT	DV	NOMBRE	PRMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1	6109072	K	HÉCTOR DE LA CRUZ	CHIRINO	BARRAZA
2	13177245	9	MARICELA PAULINA	DUBO	MALVENDA
3	14127197	0	NATALIA JUDITH	OLMEÑO	DRULLINSKY
4	6478576	1	JULIA ORIETA	PATIÑO	FERGHMAN
5	5030703	4	CARLOS ENRIQUE	SILVA	VILLALÓN
6	3459123	7	IBAR ENRIQUE	ZAMBRA	RIVERA

- f) Que es urgente que las personas damnificadas por el sismo y posterior tsunami acontecido el 15 de septiembre del 2015, puedan concretar su proyecto habitacional, dicto lo siguiente

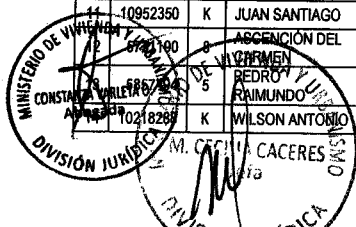
RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 8.495, (V. y U.), de 2016, en el sentido de incorporar a continuación del Resuelvo 2. el siguiente Resuelvo, pasando los actuales Resuelvo 3., 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16. y 17., a ser, 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17. y 18, respectivamente:

"2. Establécese que los proyectos de construcción en sitio propio que se le localicen en zona urbana deberán utilizar 100 Unidades de Fomento, para obras de demolición".

2. Asígnase directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a cada una de las personas que se identifican a continuación, todas ellas beneficiadas por la resolución citada en el Visto d) de la presente Resolución, por los montos que ahí se señalan:

N°	RUT	DV	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	COMUNA	U - R	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	HABIL.	DISCAP.	EF ENERG	ARQ. LOCAL	AP PART	ALC PART	G. FLIAR	DEMOL.	MONTO TOTAL INCREMENTO (UF)
1	10029188	6	MIRZA RUTH	ACOSTA	ANGEL	COMBARBALA	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
2	9870846	4	ANA	ACUÑA	DIAZ	OVALLE	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
3	6432578	7	IRMA ANA	ALCAYAGA	RIVERA	VICUÑA	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
4	12350743	6	PEDRO CRISTIAN	ALVAREZ	ALVAREZ	OVALLE	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
5	2967744	1	RIGOBERTO ANDRÉS	ASTORGA	DIAZ	VICUÑA	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
6	7461410	8	ROSA EUFEMIA	AZOLA	ROJAS	PAHUANO	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
7	5796802	8	MÁXIMO ENRIQUE	BACHO	CORTÉS	VICUÑA	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
8	8217879	1	JULIA ELENA	CAMPOS	MALEBRÁN	VICUÑA	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
9	8489218	1	AMANDA DEL TRÁNSITO	CARVAJAL	CARVAJAL	COMBARBALA	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
10	6180248	7	BERNARDO ELIAS	CARVAJAL	ALVAREZ	ILLAPEL	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
11	10952350	K	JUAN SANTIAGO	CARVAJAL	PARRA	OVALLE	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
12	8742190	8	AGENCIÓN DEL	COFRE	CORTÉS	SALAMANCA	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
13	10218288	K	WILSON ANTONIO	CONTRERAS	ARAYA	SALAMANCA	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
14	10218288	K	WILSON ANTONIO	CONTRERAS	ARAYA	SALAMANCA	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100



15	6010187	6	CARLOS LEDO	CORTÉS	CORTÉS	ILLAPEL	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
16	8926130	9	CLARA IVONNE	CORTÉS	CASTILLO	CANELA	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
17	18580740	1	GERARDO SEBASTIÁN	CORTÉS	ALVAREZ	ILLAPEL	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
18	4123161	0	JOSÉ AUGUSTO	CORTÉS	MICHEA	PAIHUANO	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
19	5801653	5	IRMA INÉS	DIAZ	ELGUETA	OVALLE	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
20	13360445	6	BOLODINA ALEJANDRA	ESPINOZA	LÓPEZ	SALAMANCA	U	750	100	0	0	100	0	0	0	100	100
21	8273278	0	CRISTINA NOLBERTA	FUENTES	MILLAS	CANELA	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
22	4592116	6	NEFTALI	GALLARDO	GUERRA	ILLAPEL	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
23	16595509	9	XIMENA VERONICA	GALLARDO	OPAZO	OVALLE	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
24	8291242	8	DILEMA DEL CARMEN	GARCIA	CHAPILLA	OVALLE	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
25	11383873	6	FRANCISCA VICTORIA	GÓMEZ	GÓMEZ	COMBARBALA	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
26	13537109	2	YANETH CAROLINA	HENRIQUEZ	VICENCIO	CANELA	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
27	12349944	1	DOUGLAS ALFONSO	JOFRÉ	GAHONA	ANDACOLLO	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
28	6566373	2	DOMINGO ADIEL	JORQUERA	ARACENA	COMBARBALA	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
29	2430104	4	GUILLERMO EFRAIN	LÓPEZ		OVALLE	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
30	4244185	6	JUAN DE DIOS	MADRID	MADRID	SALAMANCA	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
31	7223708	0	LAURA MARGARITA	MARIN	MARIN	OVALLE	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
32	7479234	0	JOHNY ORLANDO	MOLINA	ESPINOZA	CANELA	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
33	18687522	2	BÁRBARA BELÉN	MUÑOZ	VEGA	OVALLE	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
34	5216113	4	PLACIDO DEL ROSARIO	NUÑEZ	ARAYA	ILLAPEL	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
35	18255349	2	FERNANDA ISABEL	NUÑEZ	CASTAÑEDA	ILLAPEL	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
36	7596335	1	EDITA	OGALDE		OVALLE	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
37	11327323	2	ALEX FERNANDO	ORTIZ	NUÑEZ	OVALLE	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
38	5238853	8	ROSA INÉS	PARRA	ADRIAZOLA	ILLAPEL	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
39	5044208	K	MANUEL JESÚS	PERINES	PERINES	ANDACOLLO	R	750	110	0	55	100	65	90	0	100	520
40	6711410	8	CLAUDIO JAVIER	RAMIREZ	CHINGA	ANDACOLLO	R	750	110	0	55	100	65	90	0	100	520
41	9337930	6	CARLOS ARTURO	RAMIREZ	CONTRERAS	ILLAPEL	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
42	4579143	2	URBELINDA DEL ROSARIO	ROJAS	ROJAS	COMBARBALA	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
43	7761116	9	GUILLERMO ELEAZAR	ROJO	ORELLANA	CANELA	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
44	3296488	5	CLAUDIO ALEXIS	RUBIO	ROJAS	ILLAPEL	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
45	3000429	9	ALBERTO	TAPIA	JULIO	OVALLE	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
46	7284849	7	JOVINA DEL CARMEN	TAPIA	APABLAZA	ILLAPEL	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
47	12396399	7	LINA MARIELA	TAPIA	MUÑOZ	ILLAPEL	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
48	9237639	7	MIREYA ESTRELLA	TAPIA	NUÑEZ	SALAMANCA	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
49	8134789	1	OLGA DEL CARMEN	TOBAR	PIZARRO	OVALLE	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
50	11599890	0	LAURA ELENA	URÉN	CORTÉS	OVALLE	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
51	9206170	1	ANTA SUSANA	URIBE	PÉREZ	OVALLE	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
52	13534048	0	SONIA ISABEL	VALENZUELA	GARCIA	OVALLE	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
53	9621071	K	PABLA ORIANA	VARGAS	MILLA	PAIHUANO	R	750	110	0	0	100	65	90	0	100	465
54	7450602	K	JOSÉ ALEJANDRO	VEGA	VEGA	OVALLE	U	650	100	0	0	100	0	0	0	100	100
TOTAL																16.825	

- Establécese que la Resolución Exenta N° 8.495, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2016, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.
- Establécese que, con los recursos otorgados por la presente resolución, el SERVIU de la Región de Coquimbo, deberá garantizar que se ejecuten los proyectos en su totalidad;
- Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **16.825 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR
• GABINETE MINISTRA
• GABINETE SUBSECRETARIO
• SEREMI Y SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
• DITEC
• DIJUR
• DINFO
• SIAC
• SECRETARÍA DPH
• LEY 20.285 ART. 7/G
• OFICINA DE PARTES



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO